

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0040- 2024-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 04 de junio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante, artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Ordenanza No. 184-MML, se crea la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía jurídica, económica y administrativa, cuyo objetivo es promover la conservación del humedal Pantanos de Villa, así como regular las actividades urbanas y los distintos usos de suelo que se desarrollan dentro del área de influencia del humedal (Zona de Reglamentación Especial);

Que, la Ordenanza No. 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZREPV), tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR No. 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, mediante Oficio N°013-2024-MML-APCV -GG de 10 de enero de 2024 la Autoridad del Proyecto Costa Verde, remitió al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP una propuesta de modificación de la delimitación territorial de la zona de Reglamentación Especial de la Costa Verde, para el pronunciamiento de este último. Siendo que en dicha propuesta la APCV, entre otros, considero como propuesta de delimitación excluir de la ZRE de la Costa Verde a los asentamientos humanos establecidos en el sector, alineando el límite de la ZRE con los bordes de la zona ocupada por asentamientos. El mismo que indica, la zona ocupada, ubicada al lado este de la cumbre, queda dentro de la ZRE de pantanos de Villa y, por otro lado, la zona libre de asentamiento, ubicado al oeste de cumbre y con frente a la playa la Chira queda dentro de la ZRE de la Costa Verde. Asimismo, la playa la Chira de manera integral, continuara dentro del ámbito de la Costa Verde.

Que, de acuerdo a Oficio N°0132-2024-MML-IMP-DE del 8 de febrero de 2024, el IMP remitió a la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la propuesta de modificación de límites enviada por la APCV, ya que dicha propuesta involucra a la ZRE de Pantanos de Villa.

Que, con Oficio N°069-2024-MML-PROHVILLA-APCV-GG, del 01 de marzo de 2024 la APCV remitió al IMP una nueva propuesta de modificación de la delimitación territorial de la Zona de Reglamentación Especial de la Costa Verde y de los Pantanos de Villa, para el pronunciamiento del IMP en el marco de sus competencias. Puesto que esta nueva propuesta solo ha considerado la modificación de límites en la zona de superposición de las ZRE Pantanos de Villa y Costa Verde, sustentando en que existen

trabajos pendientes por parte del CISMID que están relacionados a los acantilados y la plataforma superior y toda vez que la evaluación se está realizando de manera integral, para que, de esta manera, al finalizar los trabajos del CISMID, se puede realizar un tratamiento integral en el área de evaluación.

Que, mediante Oficio N°0249-2024-MML-PROHVILLA-DT, de 04 de marzo de 2024 PROHVILLA, brindo Opinión técnico legal al IMP referente a la modificación de límites en la superposición de la ZRE Pantanos de Villa y Costa Verde, concluyendo que es legalmente viable la propuesta de modificación y complementación del Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde, al mencionar que la creación de la APCV es anterior a la de PROHVILLA, el cual señala que si bien es cierto la validez de las normas que han venido generando en el tiempo tienen vigencia, estas deberán ajustarse al Plan Maestro de la Costa Verde, por ser de mayor antelación a su promulgación.

Que, con Informe N°0042-2024-MML-IMP-DE/OGSMP de 11 de marzo de 2024, la Oficina General del Sistema Metropolitano de Planificación del IMP emitió Opinión técnica, concluyendo que la propuesta de modificación de límites de las ZRE Pantanos de Villa y Costa Verde, guardan correspondencia con la normativa vigente, recomendando que, desde la Oficina General de Asesoría Legal del IMP, elabore la propuesta de Ordenanza sobre la delimitación de las ZRE de Costa Verde y Pantanos de Villa.

Que, con Oficio N°0384-2024-MML-IMP-DE, de 23 de abril de 2024, el Instituto Metropolitano de Planificación IMP, remite para la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, los Informes N°042-2024-MML-IMP-DE/OGSMP, Informe N°035-2024-MML-IMP—DE/OGAL, así como el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de los límites de la Zona de Reglamentación Especial, de la Costa Verde y la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de los Villa.

Que, la Ordenanza N°838-MML, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en literal m) del artículo Vigésimo Octavo, señala que es función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA 2, aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines de PROHVILLA. En ese sentido mediante quinta sesión, de Consejo Directivo de fecha 30 de mayo de 2024 se aprobó por mayoría el proyecto de Ordenanza que aprueba la Modificación de los Límites de la Zona de Reglamentación Especial de la Costa Verde y la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa.

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 838-MML del 01 de octubre de 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar. - el proyecto de Ordenanza que aprueba la Modificación de los Límites de la Zona de Reglamentación Especial de la Costa Verde y la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, mediante Quinta Sesión, de Consejo Directivo de fecha 30 de mayo de 2024.

Artículo 2°. Delegar. - para la Oficina General de Asesoría Jurídica, realizar el trámite de Proyecto de Ordenanza, que fue aprobado mediante fecha descrita párrafo precedente.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE
Atentamente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA